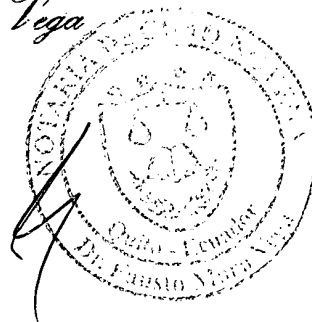




NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



No. 028

PROTOCOLIZACION

PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
DELTAGEN BIOPRODUCTS N. A., A FAVOR DEL SEÑOR
RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, Y SU RESPECTIVA
APOSTILLA.

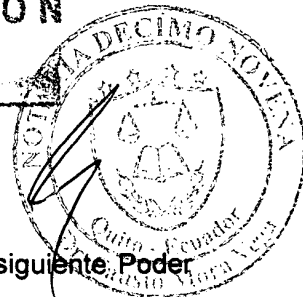
Quito, a 10 de febrero del 2012

Di Copias

**NOTARIA DECIMO NOVENA
PROTOCOLIZACION**

Quito, **10 FEB. 2012**

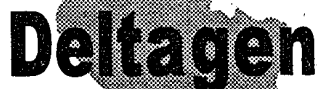
SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar el siguiente Poder General otorgado por la Compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GÓMEZ, legalizado por Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curacao, con fecha 27 de enero del 2012; y, apostillado en el departamento del Registro Civil y Elecciones de Curacao, el 30 de enero del 2012.

Dr. Gustavo Gómez Moral

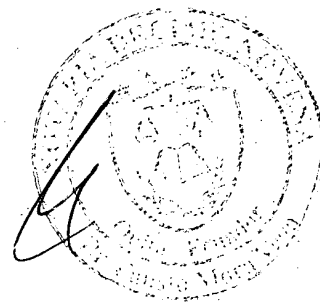
Matrícula N°. 1348 CAP



Deltagen

Supermarket

PODER GENERAL



PRIMERA.- COMPARECIENTE

Comparece a la celebración del presente instrumento Jacob Luursema, en su calidad de Director y como tal Representante Legal de la compañía denominada DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.; el compareciente es de nacionalidad holandesa, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas, de profesión Ingeniero y hábil para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1. DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., es una sociedad constituida y establecida bajo las Leyes de las Antillas Holandesas y domiciliada en Curacao, Antillas Holandesas debida y legalmente representada por su Director señor Jacob Luursema.
2. DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., tiene operaciones comerciales en la República del Ecuador como accionista de la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada DELTAGEN ECUADOR S.A., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 inciso agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, se debe proceder a nombrar un Apoderado General.
3. DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., decidió otorgar un Poder General a favor del señor Ruben Alberto Hidalgo Gómez para que éste actúe a nombre de la sociedad en el República del Ecuador.

TERCERA.- PODER GENERAL

3.1. Con los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior, el señor Jacob Luursema en su calidad de Director y como tal Representante Legal de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., procede a nombrar APODERADO GENERAL de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., para la República del Ecuador al señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 171317887-7 confiriéndole Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del mencionado ciudadano, a fin de que éste pueda suscribir toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad, así como pueda hacer valer los derechos de ésta y cumplir

DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willemstad, Curaçao, Netherlands Antilles

Tel.: (+5999) 737 6411/166, Fax: (+5999) 737 8892

E-mail: curacao@deltagenbiop.com, Website: www.deltagengroup.com





Deltagen



fundamentalmente todas las obligaciones que DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A. contraiga en la República del Ecuador.

3.2. El Mandato General otorgado a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, es constitutivo de la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., de tal forma que en su calidad de Representante Legal deberá comparecer y contestar toda clase de demandas que se planteen en la República del Ecuador en contra de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., pudiendo también iniciar a nombre de esta Persona Jurídica cuanta acción se crea asistida en defensa de sus intereses en la República del Ecuador, de tal forma que ejercerá en forma plena la Representación Legal de la compañía como Apoderado General de la misma.

3.3. El Mandatario en ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias atribuciones y deberes de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad, las Leyes respectivas que reglan su actividad en las Antillas Holandesas y en forma especial aquellas específicas determinadas en las Leyes Ecuatorianas, teniendo la Representación Legal de la Mandante ante las entidades e instituciones estatales ecuatorianas, así como ante instituciones privadas; pudiendo entre otras facultades inscribir a DELTAGEN ECUADOR S.A. en las distintas bases de datos como proveedora de bienes y servicios que oferta la Mandante, representando a ésta cuando fuere del caso en Licitaciones, Concursos, Convocatorias y Ofertas en las cuales participe la Mandante tanto con las Instituciones Públicas como Privadas.

Será en consecuencia el Apoderado Legal para la notificación de las Resoluciones y/o Providencias u otros actos administrativos relacionados con las operaciones comerciales e industriales que DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A. desarrolle en la República del Ecuador, debiendo actuar con las mismas facultades de Apoderado General y Legal en los Campos Tributario, Comercial, Laboral, Societario, de Propiedad Intelectual y todos cuantos sean necesarios en el área legal de acuerdo a la Legislación Ecuatoriana.

3.4. Al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil asumirá todas las facultades como Procurador, incluyendo entre otras las siguientes facultades:

- a) Presentar demandas y contestarlas en toda clase de procesos en la República del Ecuador.
- b) Presentar pruebas, oponerse a reconvenções, sentencias o adjudicaciones.
- c) El Apoderado podrá comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, pudiendo recibir la cosa sobre la cual se litiga y tomar posesión de ella.
- d) La comparecencia del Apoderado podrá ser ante cualquier Tribunal de la República del Ecuador y/o ante cualquier Autoridad Administrativa, Tributaria o Contenciosa.

DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willernstad, Curaçao, Netherlands Antilles

Tel.:(+5999) 737 6411/166, Fax: (+5999) 737 8892

E-mail: curacao@deltagenbiop.com, Website: www.deltagengroup.com





Deltagen



- e) Para el pleno cumplimiento de estas facultades el Apoderado podrá delegar el presente mandato a un profesional en Derecho de la República del Ecuador.

De conformidad con lo previsto en la Ley Reformativa a la Ley de compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, el Mandatario General no será responsable en forma personal, por ningún motivo de las obligaciones de la compañía Mandante, ni aún a título de mera solidaridad, de tal manera que las obligaciones de la Mandante que tenga o contraiga en la República del Ecuador serán de cumplimiento únicamente de dicha compañía Mandante.

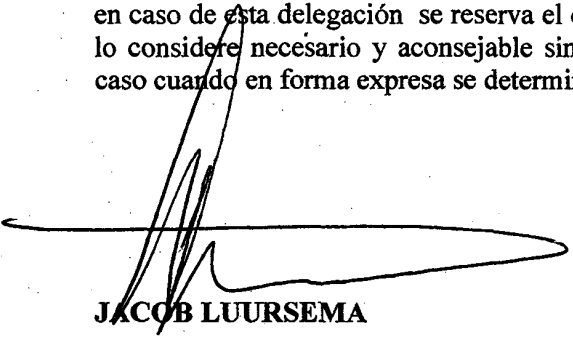
CUARTA.- PLAZO

El plazo del presente Mandato es Indefinido y la sola falta de ausencia temporal o definitiva del Mandatario no terminará las facultades otorgadas en este Mandato General.

El Mandato conferido por la sociedad mandante podrá ser terminado por su propia y expresa voluntad.

QUINTA.- DELEGACIÓN

El Mandatario no podrá sustituir total o parcialmente el presente Mandato, pudiendo delegar en todo o en parte este Mandato a una o más personas, debiendo entenderse que en caso de esta delegación se reserva el derecho para ejercer dicho Mandato cuando así lo considere necesario y aconsejable sin perjuicio de la delegación, exceptuándose el caso cuando en forma expresa se determine que no se reserva dicha facultad.



JACOB LUURSEMA

DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willernstad, Curaçao, Netherlands Antilles

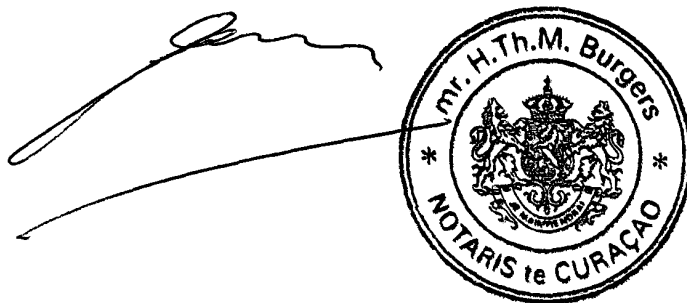
Tel.: (+5999) 737 6411/166, Fax: (+5999) 737 8892

E-mail: curacao@deltagenbiop.com, Website: www.deltagengroup.com

Visto por legalización en el documento precedente la firma del señor **Jacob Luursema**, residenciado en Curaçao, actuando en su calidad de director de y autorizado a representar a la compañía anónima **Deltagen Bioproducts N.A. N.V.**, establecida en Curaçao, por mi, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de la persona que ejecutó este documento y la declaración relativa a la firma; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, el 27 de enero del 2012.



APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Curaçao.
Este documento público
2. fue firmado por Lic. H.Th.M. Burgers
actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. H.Th.M. Burgers

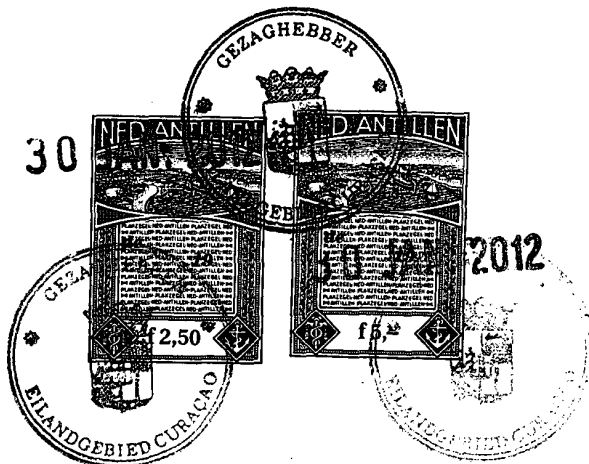
CERTIFICADA

5. en Curazao
7. En nombre del Teniente Gobernador de Curaçao,
el Jefe del departamento del "Registro Civil y Elecciones"
8. No. 459
9. Sellos:

6. el día **30 JAN. 2012**

10. Firma

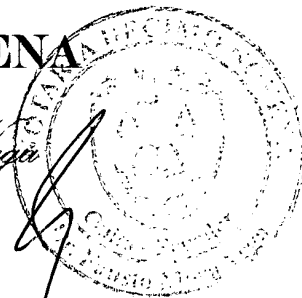
supl
[Signature]
Z.A. Narvaez





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo Gómez Moral, con matrícula profesional número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete fojas útiles incluida ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el Poder General otorgado por la Compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N. A., a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, y su respectiva Apostilla. Quito, a diez de febrero del dos mil doce.

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta quinta copia certificada, firmada y sellada en Quito, a diez de febrero del año dos mil doce.

EL NOTARIO



Fausto Mora Vega
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

